



# Municipalidad de Pago de los Deseos

Trabajando juntos

## COMUNICA CONVOCATORIA SIMULTÁNEA A ELECCIONES LOCALES

Pago de los Deseos, 25 de julio de 2019

Sra.

Juez Electoral:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de poner en conocimiento a v.Sa., que este Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto convocar de forma simultánea a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019, las elecciones locales a Concejales, conforme el resolutorio que en testimonio original se adjunta.

La presente comunicación se realiza en el marco del plazo de antelación dispuesto por las normativas electorales de noventa (90) días de antelación al día del acto eleccionario donde en Pago de los Deseos se elegirán un (1) concejal titular y un (1) concejal suplente, adjudicándose los cargos por aplicación del sistema de representación proporcional D'Hont, de conformidad a la legislación vigente.

Esperando la presente, junto al testimonio original sirvan de suficiente comunicación, me despido no sin antes saludar a v.Sa. muy respetuosamente.

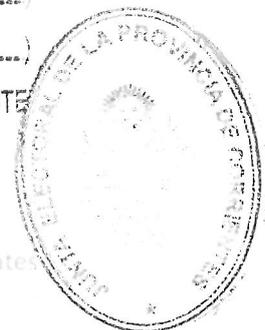
  
MIRTA R. CETTELLO  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de Pago de los Deseos



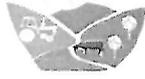
  
SIMÓN SOLEDAD M. SALDI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PAGO DE LOS DESEOS  
CORRIENTES

Presentado en Secretaría \_\_\_\_\_ hoy 26 JUL 2019  
de \_\_\_\_\_ a las 11.45 hs.  
horas \_\_\_\_\_ copias y \_\_\_\_\_ firma de letrado. CONSTE

Ruta Provincial Nº 13, Km. 21, Provincia de Corrientes







**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 000272 /2019**

Pago de los Deseos, Corrientes, 27 de junio de 2019

**VISTO:**

Los arts. 221º, 225º inc. 3) de la Constitución de la provincia de Corrientes, el Decreto ley N° 135/2001 y sus modificatorias, la Ley Nacional N° 15.262/59, la Ley Provincial N° 6.042 y finalmente el Decreto Nacional N° 343/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes dispone, en su art. 221º que los miembros del Concejo Deliberante tienen un mandato de cuatro (4) años en el ejercicio de su cargo desde el día que entran en posesión del mismo, y se eligen por el sistema de representación proporcional, con participación de las minorías, renovándose el cuerpo por mitades cada dos (2) años.

En el Honorable Concejo Deliberante existe un (1) Concejal cuyo mandato expira el día diez de diciembre del corriente año, correspondiendo que el cuerpo electoral del Municipio proceda a elegir un nuevo representante para ocupar dicha banca en este turno.

Así de conformidad al art. 212º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6042 se deben hacer la *“elecciones de concejales, cada dos años, en lo posible simultáneamente con las elecciones generales de la Provincia y la Nación”* como una manda tendiente a garantizar y respaldar la economía de recursos en materia de los procesos electorales.

En este sentido, art. 225º inc. 3 de la Constitución Provincial faculta a este Estado Municipal a *“Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales”* debiendo recurrir a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.042 en el caso de Pago de los Deseos, más precisamente, en su art. 77º inc. 1 pone en cabeza de esta Intendente la facultad y obligación de convocar a los comicios.

En consecuencia, rigiendo para todo el territorio del Estado Nacional la Ley 15.262/59 que dispone el régimen de simultaneidad de las elecciones o comicios, corresponde su aplicación a esta elección de carácter local en cumplimiento de normas legales vigentes y con la firmen convicción de resguardar los fondos públicos de los gastos que un proceso electoral diferido ocasionan.

Finalmente, en orden a que el Presidente de la Nación en uso de atribuciones constitucionales ha dictado el Decreto Nacional N° 343/2019 el pasado 09 de mayo de 2019, convocando a Elecciones de Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados nacionales al

electorado de la Nación, para el día 27 de octubre de 2019, corresponde convocar en la misma fecha para la elección de un (1) Concejal Titular y (1) Concejal Suplente.

La elección de Concejales en la Municipalidad de Pago de los Deseos, debe realizarse conforme a las bases sentadas en el art. 31º de la Ley Provincial 6.042, 221º de la Constitución de la Provincia de Corrientes y el Capítulo III del Código Electoral Provincial (Dto. Ley Provincial Nº 135/2001 y sus modificatorias).

Las comunicaciones de la presente se deberán realizar a todos los órganos electorales competentes dentro del plazo legal establecido en las normas vigentes tanto en la Provincia, como a nivel Federal o Nacional.

Por todo ello,

**LA SRA. INTENDENTA MUNICIPAL  
DE PAGO DE LOS DESEOS  
RESUELVE:**

**Art. 1º: CONVÓCASE** al Cuerpo Electoral de la Municipalidad de Pago de los Deseos para que el 27 de octubre de 2019, proceda a elegir Concejal a fin de renovar los integrantes o autoridades del Honorable Concejo Deliberante, conforme la normativa vigente.

**Art. 2º: ESTABLÉZCASE** que en dichos comicios se procederá a elegir UN (1) CONCEJAL TITULAR y UN (1) CONCEJAL SUPLENTE, adjudicándose los cargos por aplicación del sistema de representación proporcional D'Hont, de conformidad a la legislación vigente.

**Art. 3º: ADÓPTESE** a los efectos de los comicios las normas supra citadas, especialmente, la Ley Nacional Nº 15.262/59 y el art. 83º de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y toda otra norma electoral vigente y aplicable al caso.

**Art. 4º.** Comunicar a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Electoral Provincial y al Juzgado Federal con competencia Electoral, a los fines de su conocimiento y articulación, con una antelación mínima de noventa (90) días conforme establecido en el Código Electoral de la Provincia y de la Nación Argentina.

**Art. 5º:** Comuníquese, regístrese, pase al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese y archívese.

  
MIRTA PORTILLO  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de Pago de los Deseos



SINTE SUELEDAD MAGALL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PAGO DE LOS DESEOS  
CORRIENTES